



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



## INVITACIÓN ABIERTA No. 003 de 2015

### PARA EL SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el suministro de Alcohol extraneutro para la elaboración de los productos de la Industria Licorera del Cauca, interesadas a participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 099 del 21 de febrero de 2008 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca”.

Que la Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

De igual manera la Ley 1474 de 2011, señala en su **Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado**: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional** o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación, con el fin de modernizar los procedimientos de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos,



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental que desarrolla su actividad en el mercado monopolístico de los licores y que, en todo caso, se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción mencionado en el considerando anterior.

## CAPITULO 1

### 1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Consideraciones generales.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividad económica y comercial, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

La Industria Licorera del Cauca realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, según lo regulado en su Manual Interno de Contratación, conforme a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

La Industria Licorera del Cauca, dará estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”* y a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



## 1.2 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Industria Licorera del Cauca serán los siguientes:

a) **Igualdad.** En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa;

b) **Moralidad.** En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas;

c) **Eficacia.** Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa;

d) **Economía y celeridad.** En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.

e) **Eficiencia.** La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social;

f) **Imparcialidad.** Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular;

g) **Transparencia y publicidad.** Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto;

h) **Planeación.** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos;

i) **Libertad de competencia.** Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia;

j) **Libertad de empresa.** En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia;



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



k) **Buena fe.** Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas;

l) **Autonomía de la voluntad.** La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

En aplicación del artículo 93 de la ley 1474 de 2011, la Industria Licorera del Cauca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Como referente para la presente invitación abierta, se tendrá en cuenta en todo caso, el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado por la Resolución No. 099 del 21 de febrero de 2008 y sus respectivas modificaciones o adiciones.

## CAPITULO 2

### 2.1 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras legalmente constituidas, con aptitud legal para suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

**2.1.1 La OFERTA deberá presentarse por escrito**, en letra impresa, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del OFERENTE, al lado de la corrección.

Deben presentarse DOS sobres, uno que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.

Si el representante legal de la persona jurídica extranjera oferente necesita autorización de la Junta Directiva u otro órgano de administración, acompañará dicha autorización tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato, en el evento que le sea adjudicado.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



**2.1.2 La oferta económica, deberá presentarse en sobre cerrado** diferente del resto de la oferta.

**2.1.3 Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado** de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como la copia deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

La Industria Licorera del Cauca, verificará al momento del cierre la foliación de las OFERTAS. En caso de no allegarse en esta forma, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

**2.1.4 Las enmiendas u otros cambios** que se realicen en la OFERTA, deberán certificarse con la firma del OFERENTE en el lugar apropiado del respectivo cambio. La Industria Licorera del Cauca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

**2.1.5 La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo** entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca

**2.1.6 Cada OFERENTE sufragará todos los costos**, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

**2.1.7 La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento**, y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

## **2.2 VALIDEZ DE LA OFERTA**

El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

### 2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

En la presente INVITACION no se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca no adjudicará parcialmente.

**2.4 OFERTA ALTERNATIVA:** La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

### 2.5 CRONOGRAMA.

CONCEPTO		HORA LIMITE
Publicación invitación	04/02/2015	-----
Solicitud de Aclaraciones	06/02/2015	04:00 pm
Respuesta aclaraciones	10/02/2015	06:00 pm
Fecha límite recepción de ofertas y recepción de muestras y codificación.	11/02/2015	04:00 pm
Evaluación de ofertas	12/02/2015	06:00 pm
Comunicación de Evaluación	13/02/2015	06:00 pm
Plazo para presentar observaciones a la evaluación final.	16/02/2015	04:00 pm
Respuesta observaciones y publicación resultado final	18/02/2015	06:00 pm
Comunicación de adjudicación	19/02/2015	06:00 pm
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del Contrato	20/02/2015	-----

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página [www.aguardientecaucano.com](http://www.aguardientecaucano.com)

En caso de proponente único habilitado, surtida la etapa de evaluación podrá de mutuo acuerdo pasarse a la firma del contrato.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



**2.6 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA:** Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Jurídica de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E - 40, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com) Las demás actuaciones deberán presentarse en medio físico a la dirección antes anotada.

## 2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales para la comparación de las ofertas, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
6. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Empresa Licorera del Cauca.
7. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por encima del presupuesto oficial.
8. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
9. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
10. Cuando la oferta no cumpla con la verificación jurídica, técnica, económica o financiera.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT. 891500.719-5



## **2.8 CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE**

El representante legal del proponente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato en el evento en que se concluya la conveniencia de su celebración.

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y firmar el contrato, deberá anexar el documento que acredite dicha autorización.

## **2.9 APODERADO EN COLOMBIA**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán constituir apoderado debidamente facultado para: Presentar la propuesta, firmar el contrato, las modificaciones o aclaraciones que sean necesarias, las pólizas de garantía, al igual que representar a la sociedad oferente judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras que deban constituir apoderado deberán protocolizar en la Notaría del respectivo círculo del domicilio del apoderado, prueba idónea de la existencia y representación de la persona que designa el apoderado y del correspondiente poder. El extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en la Cámara de Comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos en el Ministerio de Justicia (Art 48 Código de Procedimiento Civil).

## **2.10 INHABILIDADES**

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca.

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, ley 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con una vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000).





**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT. 891500.719-5



El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

### CAPITULO 3

#### CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

##### 3.1. NECESIDAD A SATISFACER.

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial, de naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, dedicada a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas. Para la producción de sus productos debe adquirir alcohol etílico rectificado extraneutro de 96° G.L.A. 20°C, que cumplan con los estándares de calidad establecidos por la industria y que permitan asegurar las condiciones internas y externas de sus productos.

**3.2 OBJETO: SUMINISTRO DE ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO EXTRANEUTRO DE 96° G.L.A. 20°C PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.** En las siguientes cantidades y precios límite:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/ unidad de medida	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
1	alcohol etílico rectificado extraneutro de 96° G.L.A. 20	1.000.000 litros	\$2.750	\$2.750.000.000

##### 3.3 CARACTERISTICAS ESPECIALES:

El alcohol extraneutro, que suministrará el oferente corresponde a una cantidad de 1.000.000 litros, los cuales deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

PARAMETRO VALOR ENSAYO	ADMISIBLE	METODO DE



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Contenido de alcohol expresado en grados Séptima actualización alcolimétricos a 20°C	Mín. 96,0	NTC 620
Acidez total, expresada como ácido acético en Séptima actualización	Máx. 10,0	NTC 620
Metanol en mg/dm <sup>3</sup> de alcohol anhidro gases basada en NTC 4118	Máx. 50	Cromatografía de
Total de congéneres (aldehídos, ésteres, alcoholes gases basada en NTC 4118 Superiores, acidez total, furfura) en mg/dm <sup>3</sup> de Alcohol anhidro (nota 2)	Máx. 35	Cromatografía de
Esteres, expresados como acetato de etilo en mg gases basada en NTC 4118 /dm <sup>3</sup> de alcohol anhidro	Máx. 25	Cromatografía de
Furfural actualización	No detectable	NTC 620 – Séptima
Aldehídos, expresados como acetaldehído en gases basada en NTC 4118 mg/dm <sup>3</sup> de alcohol anhidro	Máx 2	Cromatografía de
Alcoholes superiores, en mg/dm <sup>3</sup> de alcohol basada en NTC 4118	Máx 5	Cromatografía de gases



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT. 891500.719-5



anhidro (Nota 1)		
Prueba de Barbet en minutos actualización	Mín 30	NTC 620 – Séptima

**Nota 1:** este valor será permitido debido a la presencia de n-propanol e isopropanol, Exclusivamente. Para alcoholes con más de 3 átomos de carbono el valor deberá ser Cero “0”.

**Nota 2:** En ningún caso la suma total de congéneres podrá ser superior a este valor.

**Nota 3: EVALUACIÓN SENSORIAL:** El alcohol no deberá contener sustancias empleadas comúnmente como desnaturalizantes, ni ácidos minerales u orgánicos extraños a la composición del producto. No deberá presentar sabor u olor perceptibles ajenos a la materia prima empleada en su elaboración (caña de azúcar). Deberá presentar un aspecto transparente e incoloro, ser perfectamente miscible con agua destilada en cualquier proporción, sin enturbiar ni presentar opalescencia.

El método de evaluación sensorial será el ensayo prueba triangular descrito en la NTC 3925. Cada una de las muestras presentadas se comparará con el patrón de etanol empleado por la I.L.C, en la preparación de sus aguardientes.

Se establece un nivel de significancia del 5%, y en consecuencia, el criterio de aceptación del alcohol será el indicado en las tablas de significancia correspondientes en la NTC 3925, tercera columna.

**ENTREGAS:**

MESES	CANTIDAD
Febrero	400.000 Litros
Abril	200.000 Litros
Junio	100.000 Litros



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Julio	100.000 Litros
Septiembre	200.000 Litros
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000 Litros</b>

### 3.4 PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas jurídicas públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras cuyo objeto les permita producir y comercializar los bienes requeridos en la presente invitación.

### 3.5 PRECIOS Y FORMA DE PAGO:

Los precios incluyen el valor del transporte hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca.

El IVA y los gastos de nacionalización serán asumidos por la Industria Licorera del Cauca.

Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir serán canceladas por la Industria Licorera del Cauca, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura con la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato y certificado de ingreso a la oficina de materiales y suministros.

LA INDUSTRIA realizará el pago de los bienes objeto del presente contrato en dólares americanos a la tasa representativa del mercado del día en que se efectuó el pago. Sin embargo, en caso de una fluctuación intempestiva de la TRM, la Industria Licorera del Cauca cancelará el valor del contrato, hasta un monto máximo de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.750) pesos colombianos, debiendo el contratista asumir el excedente, si existe un incremento de la TRM superior a este valor.

### 3.6 PRESUPUESTO

La Industria Licorera del Cauca ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0128 del 19 de Enero de 2015 con cargo al presupuesto de la vigencia 2015 para amparar los valores y costos de la presente invitación.

**El presupuesto de la presente invitación abierta se estima en un monto máximo de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP \$2.750.000.000).**



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



### 3.7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - OFERTA

La oferta presentada debe contener como requisitos mínimos:

1. El termino de validez de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de registro o existencia y representación expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
4. El oferente deberá manifestar por escrito que no está inhabilitado para contratar con la Industria Licorera del Cauca.
5. Los documentos jurídicos habilitantes
6. A la propuesta se debe acompañar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente. Así como también Registro único tributario.
7. La oferta económica debe venir en sobre aparte debidamente cerrado y rotulado.

### 3.8 SELECCIÓN DEL MEJOR OFERENTE:

#### 3.8.1 Requisitos mínimos habilitantes

##### 3.8.1.1. Requisitos mínimos de verificación jurídica

###### 3.8.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

###### 3.8.1.1.2 Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, los siguientes aspectos:

**a)** Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente invitación abierta y duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

**b)** Quien ejerce la representación legal y sus facultades.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexar copia del documento respectivo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

### **3.8.1.1.3 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones, lo consignado en la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con su oferta, una garantía, la cual podrá consistir en: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Beneficiario: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

AFIANZADO: El proponente

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



CUANTIA: 10% del presupuesto oficial

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la garantía en caso de no estar cancelada la prima, la garantía debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

#### **3.8.1.1.4 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.

#### **3.8.1.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, Adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

**3.8.1.1.7. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

#### **3.8.1.1.8 Boletín de Responsables Fiscales**

La Industria Licorera del Cauca verificará si el proponente y/o la sociedad que representa se encuentran señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

#### **3.8.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA - REQUISITO HABILITANTE**

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia como proveedor de alcohol extraneuro a Licoreras Colombianas, bien sea directamente y/o como miembro de consorcio o



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Unión temporal; dichas certificaciones podrán corresponder a contratos y órdenes ejecutados o en ejecución, en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Industria contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Cantidad de alcohol extraneutro contratado a industrias licoreras colombianas.
- Cantidad de alcohol extraneutro suministrado a Industrias licoreras colombianas al cierre de la presente convocatoria, en caso de tratarse de contratos u órdenes en ejecución.
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma de quien expide la certificación.
- Cumplimiento del contrato

No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

En caso que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente podrá anexar el contrato y/o el acta de liquidación del contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Para efectos de certificar la experiencia el oferente podrá presentar, para ser tenidas en cuenta en la calificación del presente numeral, las certificaciones de contratos u órdenes, cuyo objeto se encuentren en ejecución, las cuales deberán contener además de la anterior información, las cantidades realmente suministradas al cierre del presente proceso de selección.

**Experiencia mínima a acreditar: 10 millones de litros, mínimo en 5 años**

### **3.8.1.3 Capacidad Financiera:**

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros, balance general y estado de resultados flujo de efectivo, estados de cambio de situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre del año 2013 y la misma información, en documento separado con corte a 30 de junio de 2014.





INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de resultados con fecha de corte diciembre a 31 de diciembre del año 2013 y la misma información, en documento separado con corte a 30 de junio de 2014.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Las ofertas deberán cumplir los siguientes índices financieros:

• **Capital de Trabajo** = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Igual o mayor al 100% del valor de la Convocatoria.

• **Endeudamiento** = Pasivo Total – reservas técnicas / Activo Total \* 100

Igual o menor a 60 %

• **Capacidad de Pago** = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Igual o superior a 1.4

Para la evaluación financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los índices financieros establecidos en el presente numeral, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y por lo tanto será **RECHAZADA**.

### 3.8.1.4 Cumplimiento de requisitos técnicos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, los oferentes en sus propuestas deben adjuntar las muestras de los bienes objeto de la presente convocatoria.

El alcohol extraneuro, que suministrará el oferente corresponde a una cantidad de 1.000.000 litros, los cuales deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

PARAMETRO VALOR ENSAYO	ADMISIBLE	METODO DE
Contenido de alcohol expresado en grados Séptima actualización alcolimetricos a 20°C	Mín. 96,0	NTC 620



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Acidez total, expresada como ácido acético en Séptima actualización	Máx. 10,0	NTC 620
Metanol en mg/dm <sup>3</sup> de alcohol anhidro gases basada en NTC 4118	Máx. 50	Cromatografía de
Total de congéneres (aldehidos, ésteres, alcoholes gases basada en NTC 4118 Superiores, acidez total, furfura) en mg/dm <sup>3</sup> de Alcohol anhidro (nota 2)	Máx. 35	Cromatografía de
Esteres, expresados como acetato de etilo en mg gases basada en NTC 4118 /dm <sup>3</sup> de alcohol anhidro	Máx. 25	Cromatografía de
Furfural actualización	No detectable	NTC 620 – Séptima
Aldehidos, expresados como acetaldehido en gases basada en NTC 4118 mg/dm <sup>3</sup> de alcohol anhidro	Máx. 2	Cromatografía de
Alcoholes superiores, en mg/dm <sup>3</sup> de alcohol basada en NTC 4118 anhidro (Nota 1)	Máx. 5	Cromatografía de gases



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Prueba de Barbet en minutos actualización	Mín. 30	NTC 620 –Séptima
--	---------	------------------

**Nota 1:** este valor será permitido debido a la presencia de n-propanol e isopropanol, Exclusivamente. Para alcoholes con más de 3 átomos de carbono el valor deberá ser Cero “0”.

**Nota 2:** En ningún caso la suma total de congéneres podrá ser superior a este valor.

**Nota 3:** EVALUACIÓN SENSORIAL: El alcohol no deberá contener sustancias empleadas comúnmente como desnaturalizantes, ni ácidos minerales u orgánicos extraños a la composición del producto. No deberá presentar sabor u olor perceptibles ajenos a la materia prima empleada en su elaboración (caña de azúcar). Deberá presentar un aspecto transparente e incoloro, ser perfectamente miscible con agua destilada en cualquier proporción, sin enturbiar ni presentar opalescencia.

El método de evaluación sensorial será el ensayo prueba triangular descrito en la NTC 3925. Cada una de las muestras presentadas se comparará con el patrón de etanol empleado por la I.L.C, en la preparación de sus aguardientes.

Se establece un nivel de significancia del 5%, y en consecuencia, el criterio de aceptación del alcohol será el indicado en las tablas de significancia correspondientes en la NTC 3925, tercera columna.

### 3.8.4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y NUMERACIÓN DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS.

La Industria Licorera del Cauca, utilizara un sistema de codificación para la recepción y análisis de las muestras, el cual se realizará de la siguiente manera:

#### 3.8.4.2.1 ELEMENTOS A UTILIZAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS

El oferente deberá traer 2 envases de vidrio, de color claro, con su respectiva **tapa rosca azul, graduado, con anillo de vertido azul, así:**

1 Envase de vidrio de dos (2) litros que contenga la totalidad de la muestra, es decir, dos (2) litros de alcohol potable extraneutro ofertado, deberá estar debidamente rotulado con la información del proponente, anexando el registro de análisis de la muestra emitida por el



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



fabricante, LAS OFERTAS QUE NO ANEXEN EL REGISTRO DE ANÁLISIS DE LA MUESTRA NO SERÁN EVALUADAS Y POR CONSIGUIENTE SERAN CALIFICADAS COMO NO CUMPLE.

1 Envase de vidrio de un (1) litro vacío y estéril, para trasvasar la muestra y no podrá tener ningún tipo de identificación ni contenido líquido.

**LAS MUESTRAS QUE SEAN PRESENTADAS EN ENVASES DIFERENTES A LOS ESPECIFICADOS ANTERIORMENTE Y DIFERENTES A LOS PRESENTADOS COMO MODELO POR LA I.L.C. EN LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES NO SERÁN EVALUADAS Y POR CONSIGUIENTE SERAN CALIFICADAS COMO NO CUMPLE.**

El oferente podrá traer muestra de los envases, hasta la oportunidad de las observaciones y solicitudes de aclaraciones, con el fin de constatar que los envases correspondan con los modelos solicitados por la ILC, para lo cual se dispondrá de una muestra de envases en las instalaciones de la ILC.

### Procedimiento

Después de la entrega de las ofertas y elaboración y firma del acta de cierre del proceso en la División Jurídica, acto seguido se procederá a realizar el siguiente procedimiento de recibo y codificación de muestras y contramuestras:

1. **La muestra única** será homogenizada por el proponente presente mediante agitación en su recipiente original antes de ser destapada.
2. Cada proponente deberá purgar el envase vacío.
3. Una vez purgado el envase, cada proponente presente deberá trasvasar la mitad del alcohol potable extraneutro ofertado, al envase que se encuentra vacío de un (1) litro, que se denominará como **la muestra** que será sometida a las pruebas cromatográficas, fisicoquímicas sensoriales. El contenido sobrante se dejara en su envase original de dos (2) litros y se conservara denominándolo como **contramuestra**. A los dos envases el proponente deberá colocar su respectiva tapa, la contramuestra no será objeto de evaluación, teniendo en cuenta que se contará con la presencia del Jefe de la oficina de Control Interno de la Industria Licorera del Cauca.
4. El proponente no podrá devolver líquido del envase de muestra a la de la contramuestra.
5. El Jefe de la Oficina de Control Interno mostrará a todos los proponentes presentes y público presente, el contenido de los 3 sobres por cada proponente.
6. Todos los proponentes deberán firmar sobre la cara principal, del 1er sobre de cada proponente el cual será colocado posteriormente al envase de contramuestra.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



7. Se depositara el código al 1er y 2do sobre y estos a su vez en el 3er sobre (se seguirá este procedimiento tantas veces como número de proponentes).
8. Los sobres serán depositados en una urna.
9. Cada uno de los proponentes tomará 1 sobre (contiene 2 sobres con códigos).
10. El contenido del sobre No. 3 será asignado a cada uno de los envases de muestra y contramuestra del proponente.
11. El sobre de la contramuestra (su cara principal está firmado por los proponentes presentes) se pegará al envase de dos (2) litros con cinta.
12. El segundo sobre que contiene el otro número se pegara al envase de muestra del proponente con una cinta transparente y se sellara la tapa con cinta transparente.
13. Sellado de las tapas de los envases de contramuestra, serán selladas con sellos autoadhesivos los cuales estarán debidamente firmados por los proponentes presentes.
14. Los envases de las muestras serán colocados por los proponentes presentes en forma aleatoria, en una caja, la cual será sellada y se procederá a ser entregada a un representante del Laboratorio Químico de la Industria de Licorera, para su evaluación respectiva.
15. Los envases de las contramuestras se entregarán a la oficina de Control Interno, en una caja sellada y firmada por los proponentes presentes, el Jefe de Control y Calidad de la ILC y la Jefe de la Oficina de Control Interno de la ILC, quien las guardará y protegerá. Las contramuestras podrán ser reclamadas por los oferentes dentro de los dos días siguientes a la adjudicación en la Oficina de Control Interno. Si pasado este término las contramuestras no han sido retiradas por el oferente, serán destruidas por parte de la Industria Licorera del Cauca.

NOTA: En caso que las muestras no cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas en los presentes términos de referencia, se calificarán como **NO CUMPLE**.

### 3.9 Aspectos susceptibles de calificación.

#### Propuesta económica

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los grupos propuestos en el presente documento y cubre todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



que entre su personal y la Entidad contratante, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

Para la evaluación de ofertas presentadas en moneda extranjera, se tendrá como referencia la TRM vigente al momento de cierre de la invitación abierta. En caso de resultar favorecida.

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor de la oferta, se incluyan todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir, como transporte, instalación, equipos, personal, gastos de nacionalización, etc., con el fin de garantizar la entrega del alcohol extraneuro en las instalaciones de la I.L.C., según los requerimientos mínimos establecidos en los presentes términos, por lo cual deberá contar con todos los recursos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual.

Para la evaluación de las propuestas, la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, a través del Jefe de la Sección Control de Calidad, seleccionará las propuestas cuyo alcohol cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, prueba que será requisito esencial para la calificación o descalificación técnica de las propuestas. La sección Control de calidad presentará el resultado de la evaluación, determinando cuáles cumplen con dichas especificaciones y cuáles deben ser descalificadas técnicamente.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. **En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.**

La propuesta económica que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, que ofrezca el menor valor será la seleccionada para la respectiva adjudicación del contrato.

Una vez se haya realizado la verificación de las OFERTAS presentadas dentro del presente proceso de Invitación Abierta INCLUIDA LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS, se realizará la ponderación de las OFERTAS de aquellos que resulten habilitados, teniendo en cuenta el siguiente criterio de calificación:

#### **OFERTA ECONOMICA: 1000 PUNTOS**



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA económica y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor. El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 1000 \times (PM/VP)$$

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.

### ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia Acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Mayor Experiencia Acreditada con otros contratos de suministro de alcohol etílico rectificado extraneutro.
3. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de las firmas oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que sacará el nombre de la firma adjudicataria del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

### 3.10. TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

Riesgo Cambiario: En caso de que la negociación se efectúe en moneda extranjera, la Industria Licorera del Cauca al momento de suscribir el contrato establecerá la tasa de cambio tenida en



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



cuenta como tope. En caso de excederse la misma se tomarán las medidas correspondientes para garantizar el equilibrio financiero del contrato y de las partes.

### **Riesgos Jurídicos y Regulatorios:**

#### **Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.**

Asumido por: Contratista

Mitigación: Garantía única de cumplimiento

#### **Calidad de los elementos suministrados**

Asumido por: Contratista

Mitigación: Garantía única de cumplimiento

#### **Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.**

Mitigación: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución de los contratos, y se implementarán de manera inmediata.

A cargo de: Entidad y Contratista.

#### **Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio**

A cargo de: Contratista.

### **Riesgos Operativos**

#### **Necesidad de incrementar el personal ofertado para cumplir con las obligaciones del contrato en la calidad y oportunidad exigidas.**

Asumido por: Contratista





INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Mitigación: 1. Análisis del proponente de la relación entre el personal ofertado y las obligaciones adquiridas.

2. Administración eficiente de los recursos y programación efectiva de las actividades.

### **Estimación Inadecuada de costos**

Asumido por: Contratista

El contratista deberá elaborar estudio técnico y económico para el cálculo de los costos de los bienes a suministrar, previamente a la presentación de la propuesta

### **Perdida de la mercancía antes de la entrega a la Industria.**

Asumido por: Contratista

**Mitigación** El contratista deberá elaborar estudio técnico para estimar la posibilidad de pérdida de mercancías Producida por robos, atentados y deterioro, como consecuencia del transporte entre las instalaciones del proveedor y la Industria

### **Demora en la entrega de los elementos**

Asumido por: Contratista

Producida por caso fortuito, fuerza mayor o por culpa del contratista

**Nota:** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por la Industria Licorera del Cauca. Por lo tanto, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

## **4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
- Por el no pago de las multas o cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

**5. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente contratación, será ejercida por la Profesional Universitaria de Control de Calidad y el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la EMPRESA.

#### **6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de las garantías.

#### **7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única.

#### **8. GARANTÍAS**

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía única, de acuerdo con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, consistente en una póliza única que cubra todos los riesgos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Industria Licorera del Cauca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

**1.Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



**2. Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

**3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de su expedición.

## 9. CLÁUSULA INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del suministro objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

## 10. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT. 891500.719-5



**PARÁGRAFO:** Cuando la diferencia verse sobre la calidad del alcohol suministrado, las partes determinan que la misma sea dirimida por una entidad certificadora internacional, designada de mutuo acuerdo o en su defecto por sorteo, para que actúe como ente verificador de la calidad del alcohol recibido, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en el contrato, y cuyos costos serán asumidos por el contratista.

## **11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la vigilancia del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



## 11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente contrato y demás requerimientos técnicos establecidos por la División de Producción y Control de Calidad de la Empresa, así como aquellos requisitos técnicos vigentes durante la ejecución del Contrato.
2. Entregar a la EMPRESA, junto con el análisis cromatográfico y físico-químico, una contramuestra. El CONTRATISTA podrá enviar muestras del lote que disponga para envío a la EMPRESA, con el fin de verificar previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
3. Realizar el embalaje en carro tanque de acero inoxidable, isotanques o cualquier otro medio que garantice la conservación de las características fisicoquímicas y sensoriales del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas hasta la entrega en la Empresa.
4. Entregar con cada lote certificación de una entidad certificadora reconocida que garantice el estado de todos los recipientes con los que el alcohol haya tenido contacto desde su cargue en la destilería hasta la entrega en la I.L.C y del procedimiento empleado para el efecto; así como certificar que en ninguna etapa del trasvase, transporte o almacenamiento temporal, el alcohol ha sido mezclado o tenido contacto con alcoholes de otras procedencias.
5. Garantizar la limpieza de cada uno de los carros tanques y elementos transportadores del alcohol, a los cuales deberá colocarle los respectivos sellos de seguridad debidamente numerados en cada una de las tapas de sus compartimientos.
6. Garantizar que la calidad y el volumen del alcohol etílico extraneuro que suministre a la EMPRESA, será de su exclusiva responsabilidad.
7. Hacer las entregas del producto de conformidad con el cronograma de entregas que defina LA EMPRESA.
8. Cumplir con el PROCEDIMIENTO DE ENTREGA que LA EMPRESA determine.
9. Reemplazar el lote de entrega de alcohol que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o características fisicoquímicas y sensoriales, y sean rechazados por la EMPRESA dicho reemplazo deberá efectuarse en los términos y condiciones establecidos por la Empresa - Producto No Conforme-. El CONTRATISTA acepta que LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato de suministro de alcohol, cuando se presente el rechazo en 2 entregas.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



10. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes, de acuerdo con la naturaleza del contrato, para cumplir a cabalidad el objeto contractual.

### 11.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse, de acuerdo con los términos del presente documento.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

### 12. SANCIONES CONTRACTUALES

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

**MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, previo requerimiento escrito, la ILC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal establecida en las Condiciones de Contratación.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará a la EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la contratación, suma que la EMPRESA, a su elección, hará efectiva mediante el cobro de la Garantía Única de Cumplimiento o de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la OFERTA; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la presente pena pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios.

**13. CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

#### **14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

#### **15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado mediante resolución No. 099 de 2008.

ORIGINAL FIRMADO  
**VÍCTOR LIBARDO RAMÍREZ FAJARDO**  
Gerente  
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Angélica Montilla Montilla - Jefe División Jurídica  
Aprobó: Carolina Solano Certuche – P.U. Control de Calidad